



INFORME DEL CER SOBRE PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA CARTA CONSTITUTIVA Y SU REGLAMENTO, PARA TRASPASO DE LA SEDE Y DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OLACEFS

SOLICITUD

En fecha 25 de agosto de 2011, la Presidencia del CER acusó recibo de email remitido por la Presidencia de la OLACEFS, a través del cual le remitió el oficio N° OLACEFS-PRES-112-2011, mediante el cual le comunicó que *“en el marco de la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Caracas, Venezuela del 17 al 22 de octubre de 2011, se ha previsto analizar en las correspondientes sesiones del Comité Directivo y Sesión Administrativa, el término de mandato de la sede de la OLACEFS, que actualmente se encuentra bajo la responsabilidad de la Contraloría General de la República de Panamá”*.

En tal virtud, agradece *“se sirva emitir un informe acerca de los procedimientos previstos en la Carta Constitutiva de la OLACEFS y su Reglamento, para los siguientes aspectos: conclusión del mandato de la sede de la OLACEFS, convocatoria para elección de la nueva sede, período que concluye la actual sede, período para el cual será electa la nueva sede, condiciones a cumplir por los aspirantes a ser la nueva sede de la OLACEFS, condiciones adicionales a ser cumplir, por los aspirantes a ser la nueva sede de la OLACEFS, garantía de oportunidades a los aspirantes a la nueva sede de la OLACEFS”*.

Seguidamente, el CER da respuesta a cada uno de los aspectos solicitados:



1.- CONCLUSIÓN DEL MANDATO DE LA SEDE DE LA OLACEFS / PERÍODO QUE CONCLUYE LA ACTUAL SEDE

CARTA CONSTITUTIVA

Artículo 31°- La Secretaría Ejecutiva es conducida por el miembro activo del país sede de la OLACEFS y brinda a sus órganos el soporte técnico-administrativo en la ejecución de sus actividades. Está a cargo de un Secretario Ejecutivo, que recae en el titular de dicho miembro activo.

Artículo 39°- La sede de la OLACEFS es la ciudad del país que determine la Asamblea General, por un período de seis años, prorrogable por un período adicional de cuatro años de conformidad con lo dispuesto en esta Carta Constitutiva. Asume la Secretaría el miembro activo del país sede de la Organización.

Artículo 40°- La prórroga de sede de la OLACEFS es propuesta a solicitud del titular del miembro activo que conduzca la sede de conformidad con el artículo 39°, debiendo contar para el efecto con la autorización expresa de la Asamblea General, aprobada por mayoría de votos de los miembros activos presentes en la reunión de la Asamblea que corresponda.

RESOLUCIONES DE LA OLACEFS POR LAS CUALES SE APROBÓ ELEGIR A PANAMÁ COMO SEDE DE LA OLACEFS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ COMO SECRETARÍA EJECUTIVA, Y LA PRÓRROGA DE DICHO MANDATO

En la XII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, realizada en la ciudad de México D.F, el 27 de septiembre de 2002, los asambleístas acordaron mediante la **Resolución N° 014-2002-AG** *Elegir a la ciudad de Panamá como sede de la OLACEFS 2003-2008 y a la Contraloría General de la República de*



Panamá para que conduzca a la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional, de conformidad con la Carta Constitutiva y su Reglamento.

En la XVIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, realizada en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 10 de octubre de 2008, los señores asambleístas acordaron mediante la Resolución 14-2008-AG *Aprobar la prórroga por cuatro años adicionales, para que la sede de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), continúe en la ciudad de Panamá y la Contraloría General de la República de Panamá conduzca la Secretaría Ejecutiva de la Organización por el período 2009-2012.*

CONCLUSIONES

- ∞ El mandato de la actual sede de la OLACEFS y por ende la conducción de su Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Carta Constitutiva, culmina el 31 de diciembre de 2012.

2.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA NUEVA SEDE

CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS

Artículo 42°- Después de que la sede de la Organización hubiere residido en un país durante más de nueve años, o ante el acaecimiento de uno de los supuestos contemplados en los artículos 40° y 41°, cualquier miembro activo podrá aspirar a la sede. La Asamblea General establecerá las condiciones apropiadas para garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de selección de la sede de la Organización.



REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUTIVA

Artículo 67°- Un año antes de la culminación del mandato de sede de la OLACEFS, de conformidad con el artículo 39° de la Carta Constitutiva, cualquier miembro activo puede presentar su candidatura para conducir la sede de la organización, según el procedimiento siguiente:

I. La solicitud debe dirigirse a la Secretaría Ejecutiva con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de celebración de la Asamblea General respectiva, adjuntando lo siguiente:

a. Un plan de acción de corto y mediano plazo completo y detallado.

b. Un informe que incluya la forma y condiciones en que se instalaría y operaría la sede de la Organización en los idiomas oficiales. A este efecto, debe tomarse en cuenta que el país que aloje la sede debe otorgar a la OLACEFS el reconocimiento, privilegios e inmunidades que correspondan a los organismos internacionales.

c. Un informe sobre el cumplimiento de las condiciones que establezca la Asamblea General, de ser el caso, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68° del presente Reglamento.

II. La Secretaría Ejecutiva difunde de inmediato los documentos especificados en los literales “a”, “b” y “c” de la fracción anterior, entre los miembros activos de la Organización, junto con un informe referido a las ciudades sedes en los últimos cinco períodos.

III. La Asamblea General elige al miembro activo que asume la sede de la OLACEFS a partir de las candidaturas presentadas.

Artículo 68°- La Asamblea General previa a aquella en que se elige la nueva sede de la Organización, puede establecer



condiciones adicionales a los aspirantes procurando la igualdad de oportunidades.

CONCLUSIONES

- ⊕ Ni la Carta Constitutiva de la OLACEFS ni su Reglamento, señalan un procedimiento específico para convocar a la elección de la sede de la Organización. Ambos instrumentos normativos indican que son los miembros activos de la Organización, quienes un año antes de la culminación del mandato de sede de la OLACEFS, pueden presentar su candidatura para conducir la sede, ante la Secretaría Ejecutiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 67° del Reglamento de la Carta Constitutiva.
- ⊕ El artículo 64° de la Carta Constitutiva nos refiere que el período de duración de la sede comienza el 1 de enero del año siguiente de su elección en la Asamblea General.
- ⊕ Si el mandato de la actual sede de la OLACEFS, y por ende de la conducción de la Secretaría ejecutiva culmina el 31 de diciembre de 2012, hasta el 31 de diciembre del 2011, (año 9° del mandato de la sede actual), los miembros activos de la Organización pueden presentar sus candidaturas a sede.
- ⊕ En interpretación de los artículos 42 de la Carta Constitutiva de la OLACEFS en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, en esta XXI Asamblea General, en la sesión plenaria Administrativa, los órganos de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, deberán dar cuenta al pleno de sus miembros, de las postulaciones que han recibido, así como



de la fecha de culminación para recibir postulaciones, que es el 31 de diciembre del 2011.

- ⊗ Será en la XXII Asamblea General cuando se elegirá al miembro que asumirá la sede y por ende la conducción de la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, para el próximo período. Para ello, en la Agenda del evento, que deberá acompañar a la convocatoria para la celebración de la Asamblea General en cuestión, y que la Presidencia de la OLACEFS efectuará, (siguiendo el procedimiento señalado en la Carta Constitutiva y su Reglamento), se incluirá el punto “elección de la nueva sede de la OLACEFS”. Debe tenerse en cuenta que la Asamblea General en la que se elija a la nueva sede debe celebrarse como mínimo después de 6 meses de la fecha máxima para las postulaciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral I del artículo 67° del Reglamento de la Carta Constitutiva.

3.- PERÍODO PARA EL CUAL SERÁ ELECTA LA NUEVA SEDE

REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUTIVA

Artículo 64°.- El período de duración de la sede comienza el 1 de enero del año siguiente de su elección en la Asamblea General respectiva y culmina el 31 de diciembre del año que corresponda, en aplicación del artículo 41° de la Carta Constitutiva.

CONCLUSIONES

- ⊗ El 31 de diciembre del 2012 culmina el mandato de sede, por parte de la Contraloría General de la República de Panamá, y por ende la



conducción de su Secretaría Ejecutiva, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Carta Constitutiva.

- ⊗ El próximo período de la sede y Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS es 2013-2018.

4.- CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS CANDIDATOS A SER LA NUEVA SEDE DE LA OLACEFS / CONDICIONES ADICIONALES A SER CUMPLIDAS POR LOS ASPIRANTES A SER LA NUEVA SEDE DE LA OLACEFS / GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A LOS ASPIRANTES A LA NUEVA SEDE DE LA OLACEFS

CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS

Artículo 43°.- Los miembros activos que en los últimos tres (3) períodos hubieren sido sede de la OLACEFS, requieren los votos de los dos tercios de la totalidad de los miembros activos de la organización para ser elegidos nuevamente.

Artículo 46°. La Secretaría Ejecutiva debe contar con una estructura orgánica que posibilite el adecuado desarrollo de sus funciones, así como, la asignación del personal, equipo y materiales necesarios para su sostenimiento.

REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUTIVA

Artículo 67°.- relacionado en el numeral 2.- de este Informe.

Artículo 68°. La Asamblea General previa a aquella en que se elige la nueva sede de la Organización, puede establecer condiciones adicionales a los aspirantes procurando la igualdad de oportunidades.



PROTOCOLO DE FORMATO DE LINEAMIENTOS PARA POSTULACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. (aprobado en la XIX Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS mediante resolución 30-2009-AG)

Artículo 1. Objeto. El presente protocolo tiene como objeto principal, proporcionar un instrumento para las EFS que conforman la OLACEFS; que sirva de guía en la postulación de lineamientos de quienes aspiren a ejercer la Secretaría Ejecutiva de la Organización.

Artículo 2. Contenido de la postulación. El documento de la postulación deberá contener:

- a) Roles a destacar en la organización, por parte de la EFS aspirante.
- b) Eventos interinstitucionales.
- c) Historial de la EFS aspirante.
- d) Propuesta formal.

Parágrafo: Si la EFS ha desempeñado el cargo de Secretaría Ejecutiva, y aspira a reelegirse deberá especificar el periodo y el número de veces en que lo ha desempeñado.

Artículo 3. Roles a destacar en la organización. La EFS aspirante a desempeñar la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, deberá explicar y enunciar sus actividades de participación activa en diferentes ámbitos de la organización.

Artículo 4. Eventos interinstitucionales. En este punto, se deberán nombrar los eventos interinstitucionales a los que la EFS aspirante ha asistido en representación de la OLACEFS, solo si ha participado en esta calidad.

Artículo 5. Historial. La EFS aspirante deberá destacar sus fortalezas tanto en el ámbito de la OLACEFS, como a nivel institucional.

La EFS deberá nombrar y enunciar las actividades de cooperación horizontal y asistencia técnica, además de los cursos de pasantías en que haya participado, y deberá hacer un breve



recuento de los eventos que ha liderado y las ofertas que ha hecho a otras EFS, en lo que tiene que ver con Capacitación, para efectos del intercambio de conocimientos, en temas técnicos de control fiscal; también deberán incluirse los convenios que la EFS aspirante haya celebrado para los fines mencionados.

Artículo 6. Propuesta Formal. La EFS aspirante deberá hacer mención y una breve explicación de las actividades que realizará de acuerdo con las funciones respectivas, que están previstas en el artículo 32 de la Carta Constitutiva y el artículo 45 del Reglamento de la misma. Igualmente, dichas actividades proyectadas, deberán guardar relación con el Plan de Trabajo vigente, de la Organización.

Resolución N° 17-2004-AG aprobada en la XIV Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 18 de noviembre de 2004.

Artículo Único: Aprobar la propuesta de rotación de todos los miembros activos de la OLACEFS en su calidad de sede de la Organización como condición para volver a ser elegidos, salvo aquellos que hubiesen declinado su postulación.

CONCLUSIONES

- ∞ De conformidad con los artículos 43°, 46° de la Carta Constitutiva de la OLACEFS, 67° y 68 del Reglamento de la Carta Constitutiva, y el Protocolo de Formato de Lineamientos para la Postulación de Secretaría Ejecutiva, los miembros activos que se postulen a sede de la OLACEFS y a la conducción de la Secretaría Ejecutiva, deben cumplir con los requisitos allí señalados, así como con aquellas condiciones adicionales que pueda fijar la XXI Asamblea General.



- ⌘ Esta XXI Asamblea General está facultada para fijar condiciones adicionales a las ya establecidas, pero respetando siempre el Principio de Rotación, establecido en la Resolución N° 17-200 4-AG.

RECOMENDACIONES

- ⌘ El CER recomienda a las EFS postulantes, tomar todas las previsiones necesarias con la debida antelación para asumir la sede y la Secretaría Ejecutiva, por cuanto el período entre la XXII Asamblea General, evento en el que se elegirá entre las EFS a la seleccionada, y la fecha para el traspaso, es corto.
- ⌘ El CER recomienda tomar en consideración como condiciones adicionales, las indicadas en la propuesta de modificación del artículo 38 del Reglamento de la Carta Constitutiva, que presentó ante las XIX y XX Asambleas Generales de la OLACEFS que reza:

Artículo 38°.- La Secretaría Ejecutiva debe contar con una estructura orgánica que posibilite el adecuado desarrollo de sus funciones, así como, la asignación del personal, equipo y materiales necesarios para su sostenimiento.

Dicha estructura orgánica deberá estar conformada al menos por:

- I. Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la EFS Sede.
- II. Director Ejecutivo, que se encargará de coordinar el trabajo jurídico, administrativo y financiero de la Secretaría Ejecutiva.

Además, deberá considerar el personal responsable de los siguientes temas:

- I. La administración financiera, que se encargará de ejecutar y liquidar el presupuesto.
- II. Coordinación con Enlaces, que se encargará de las relaciones con los comités, comisiones y demás órganos y miembros de la Organización.
- III. Comunicaciones, que se encargará de mantener actualizados la página Web, el centro de documentación y archivo, así como la edición de los Documentos Informativos de la Organización



Presentado ante el LI Consejo Directivo y ante la XXI Asamblea General, realizados en la ciudad de Caracas, Venezuela, octubre de 2011.

Contraloría General de la
República Bolivariana de Venezuela
Presidente

Corte de Cuentas de la
República de El Salvador

Contraloría General de la
República de Colombia

Contraloría General de la
República del Perú

Cámara de Cuentas de la
República Dominicana